



Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REFERENCIA:	LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLAUDIA FIGUEROA SANTOS
DEMANDADO:	ENRIQUE PLAZAS QUINTERO
RADICADO:	2016-00021

JUAN CARLOS HERNANDEZ MENDOZA, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.220.163 expedida en Barrancabermeja y portador de la Tarjeta Profesional No. 284.259 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito concurro a su despacho con el propósito de allegar la liquidación adicional del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

LIQUIDACIÓN CREDITO

PRIMERO: Por concepto de cuotas de alimentos y cuotas adicionales posteriores a la anterior actualización de crédito, se adeuda la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de cuota alimentaria:

Mes	Año	Cuota de alimentos
11	2019	\$339.540
12	2019	\$339.540
Subtotal		\$679.080

- Por concepto de cuota alimentaria adicional:

Mes	Año	Valor cuota
12	2019	\$679.080
Subtotal		\$679.080

Total	\$1.358.160
--------------	--------------------

SEGUNDO: Actualmente se adeuda por concepto de cuotas de alimentos y cuotas adicionales correspondientes al año 2020, las siguientes:



Cuota actualizada:

$$\frac{\$339.540 \times 3.8 \% \text{ (IPC 2019)}}{100 \%} = \$12.902$$

Valor cuota para el año 2020: $\$339.540 + \$12.902 = \textbf{\$352.442}$

- Por concepto de cuotas alimentarias para el año 2020:

Mes	Año	Cuota de alimentos
01	2020	\$352.442
02	2020	\$352.442
03	2020	\$352.442
04	2020	\$352.442
05	2020	\$352.442
06	2020	\$352.442
07	2020	\$352.442
08	2020	\$352.442
09	2020	\$352.442
10	2020	\$352.442
11	2020	\$352.442
12	2020	\$352.442
Subtotal		\$4.229.304

- Por concepto de cuotas alimentarias adicionales.

Mes	Año	Valor cuota
06	2020	\$704.884
12	2020	\$704.884
Subtotal		\$1.409.768

Total	\$5.639.072
--------------	--------------------

TERCERO: Según información de mi poderdante, el señor ENRIQUE PLAZAS QUINTERO, desde noviembre de 2019 hasta septiembre de 2020 ha cancelado las siguientes sumas de dinero:

Mes	Año	Cuota de alimentos
01	2020	\$300.000
02	2020	\$300.000
03	2020	\$300.000
04	2020	\$300.000



05	2020	\$300.000
Total		\$1.500.000

CUARTO: Actualmente se adeuda por concepto de cuotas de alimentos correspondientes al año 2021, las siguientes:

Cuota actualizada:

$$\frac{\$352.442 \times 1,61 \% \text{ (IPC 2020)}}{100 \%} = \$5.674$$

Valor cuota para el año 2020: \$352.442 + \$5.674 = **\$358.116**

- Por concepto de cuotas alimentarias para el año 2021:

Mes	Año	Cuota de alimentos
01	2021	\$358.116
02	2021	\$358.116
03	2021	\$358.116
04	2021	\$358.116
05	2021	\$358.116
Subtotal		\$1.790.580

QUINTO: Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, en el proceso de la referencia se adeudan las siguientes sumas de dinero:

Conceptos	Valores
Cuotas de alimentos adeudadas por el demandante desde el mes de marzo de 2015 hasta el mes de enero de 2019.*	\$12.137.619
Cuotas de alimentos adeudadas por el demandante desde el mes de febrero hasta el mes de octubre de 2019.	\$1.636.021
Cuotas de alimentos adeudadas por el demandante desde el mes de noviembre de 2019 hasta el mes de diciembre de 2019.	\$1.358.160
Cuotas de alimentos y cuotas adicionales adeudadas por el demandante desde el mes de enero de 2020 hasta el mes de diciembre de 2020.	\$5.639.072
Cuotas de alimentos y cuotas adicionales adeudadas por el demandante desde el mes de enero hasta el mes de mayo de 2021.	\$1.790.580
Pagos de cuotas de alimentos desde noviembre de 2019 hasta mayo de 2021.	- 1.500.000
TOTAL	\$21.061.452



JUAN CARLOS HERNANDEZ MENDOZA
ABOGADO

**Según auto de fecha 11 de febrero de 2019.*

Atentamente,

JUAN CARLOS HERNANDEZ MENDOZA
C.C. No. 1.096.220.163 de Barrancabermeja.
T.P. No. 284.259 del C. S. de la J.

